

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2023-MDS

Subtanjalla, 20 de diciembre de 2023

### VISTO:

El Informe Legal N.º 839-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; 1336-2023- GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Contrato de Consultoría N°069-2023-MDS-GM suscrito con el Ingeniero Civil Jesús Eduardo Peña Espino; Carta N°024-2023/MDS/JEPE remitida por el Ingeniero Civil Jesús Eduardo Peña Espino, signada con el expediente administrativo N° 9608-2023; el Informe N° 285-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; sobre aprobación del expediente técnico del proyecto: "Adquisición de sistema de video vigilancia y equipo de otros activos complementarios; en el(la) Sector Subtanjalla Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", con CUI N° 2619455;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades". Disposición Constitucional que irradia en los sistemas de contratación, donde el Estado en su deber jurídico de cumplir la finalidad pública mediante la prestación de servicios, ejecución de obras y bienes, contrata a personas para su ejecución mediante los sistemas de contratación conforme a los procedimientos de selección establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas y otras normas vinculadas, contratación que ha de celebrarse en observancia plena de las normas que regulan, sin contravenir las, bajo sanción de nulidad, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la LCE) y su reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la LCE, establece que: "las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, constituyen un supuesto excluido del ámbito de la aplicación de la Ley sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)".

Que, en razón a ello la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato de Consultoría N° Consultoría N°069-2023-MDS-GM suscrito con el Ingeniero Civil Jesús Eduardo Peña Espino, con el objeto de que realice la elaboración del expediente técnico: "Adquisición de sistema de video vigilancia y



equipo de otros activos complementarios; en el(la) Sector Subtanjalla Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", con CUI N° 2619455;

mediante Carta N°024-2023/MDS/JEPE el consultor realiza la entrega del expediente técnico: "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SECTOR SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2619455.

Que, la Subgerencia de Obras Publicas mediante Informe N° 285-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS se pronuncia respecto a la aprobación del expediente técnico denominado: "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SECTOR SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2619455., concluyendo que se encuentra acorde para su aprobación por no presentar observaciones;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 1336-2023- GDU/NJGJ/MDS, concluye y remite el expediente técnico denominado: "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SECTOR SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2619455., para su aprobación mediante resolutivo, con un costo total de inversión de S/. 1,024,206.78 soles (Un millón Veinticuatro Mil Doscientos Seis con 78/100 Soles). Siendo el plazo de ejecución por ciento ochenta (180) días calendarios, ejecución por Administración Directa y estructurado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COSTO
COMPONENTE N°01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/ 7,750.00
COMPONENTE N°02 SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISION	S/ 492,365.00
COMPONENTE N°03 SISTEMA DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	S/ 51,650.00
COMPONENTE N°04 SISTEMA DE ALARMA TEMPRANA	S/ 69,700.00
COMPONENTE N°05 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	S/ 285,840.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 907,305.00</b>
GASTOS GENERALES 5.5%	S/ 49,901.78
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 957,206.78</b>
SUPERVISION	S/ 39,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 28,000.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 1,024,206.78</b>

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 839-2023/GAJ-MDS opina que resulta viable la aprobación de la actualización y reformulación del expediente técnico del proyecto denominado "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SECTOR SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2619455., en tal sentido debe emitirse el acto resolutivo, en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de desarrollo Urbano.

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486 – Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el expediente técnico del proyecto denominado: "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SECTOR SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2619455, CON UN COSTO TOTAL DE INVERSIÓN de S/. 1,024,206.78 soles (Un millón Veinticuatro Mil Doscientos Seis con 78/100 Soles). Siendo el plazo de ejecución por ciento ochenta (180) días calendarios, ejecución por Administración Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ  
GERENTE MUNICIPAL